

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 432

PROCESO: V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO VANEGAS SALAZAR

DEMANDADO: CONSUELO PIEDRAHITA ARIAS.

RADICADO: 17174318400120220011100

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en la fecha 14 de julio de esta anualidad se recibió correo electrónico aportando la constancia de envío de la notificación al demandado en la cual se encuentra el formato de envío, el oficio de notificación y el formato de recibido del correo. En el oficio de notificación de indica que se está enviado copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio, pero no obra en el expediente la prueba cotejada de envío de los documentos antes referidos. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil Veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovido por el señor **JOSÉ FERNANDO VANEGAS SALAZAR** en contra de la señora **CONSUELO PIEDRAHITA ARIAS**, se tiene que revisados los documentos aportados el expediente digital en lo que respecta a la notificación de la parte demandada, el despacho no la puede tener por debidamente notificados.

Lo anterior por cuanto el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone

que la notificación de la parte demandada su surte que con el envío de la providencia a la dirección física en esta caso particular, por lo que debe acreditarse la remisión de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma a través del cotejado realizado por la empresa de correos en aras de que se constate el envío de los documentos completos y garantizar a la parte demandada sus derechos de contradicción y defensa.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, complete las diligencias de notificación en debida forma, so pena de decretarse el desistimiento tácito, aportando para estos efectos, las copias cotejadas de los documentos que fueron remitidos como anexos o en caso de no contar con estos, realizar nuevamente el envío con el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la norma adjetiva evitando una posible nulidad por indebida notificación.

Deberá entonces allegar la copia **cotejada** de cada uno de los documentos remitidos: copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio o en dado caso, la certificación emitida por la empresa de correos en la que se indique el tipo de documento y la totalidad de folios que lo compone.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ